



**Comisión  
Federal de  
Telecomunicaciones**

## **ANEXO 11**

# **PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS**

(Licitación 21)



## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### “PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS”

#### LICITACIÓN No. 21

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

#### 1. Capacidad Jurídica

1.1. Si se trata de persona física, acreditará su nacionalidad con copia certificada de su acta de nacimiento, el certificado de nacionalidad mexicana, u otro documento probatorio de conformidad con la legislación aplicable;

1.2. Tratándose de personas morales, deberá acompañarse original o copia certificada por notario o corredor público del testimonio de su escritura constitutiva y, en caso de que haya sufrido modificaciones, una compulsión de sus estatutos sociales vigentes, cuyos documentos deberán estar inscritos o en trámite de inscripción (acreditándolo mediante constancia del notario o corredor público, según sea el caso) en el registro público que corresponda. Asimismo, la escritura constitutiva deberá incluir el Permiso de constitución de sociedad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del RFC expedido por la SHCP. Los estatutos sociales deberán indicar cuando menos:

1.2.1. Que dentro del objeto de la sociedad esté el instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a ser concesionada, en su caso, por la Secretaría y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

1.2.2. Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y que contiene la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional;

1.2.3. Que la duración de la sociedad será de cuando menos los próximos 20 años;

1.2.4. La parte del capital social suscrita, en su caso, por inversionistas extranjeros en los términos de la Ley y de la Ley de Inversión Extranjera;

1.2.5. En el caso de que la sociedad mexicana tenga una participación de inversión extranjera superior al 49% de su capital, deberá contar con resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

1.2.6. Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o de enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el régimen siguiente:



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### “PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS”

#### LICITACIÓN No. 21

1.2.6.1. Se deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los socios en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;

1.2.6.2. La Secretaría tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y

1.2.6.3. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, se entenderá aprobada.

1.2.6.4. Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por la Secretaría podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones legales aplicables. No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral 1.2.6.1, cuando la suscripción o enajenación de acciones o partes sociales se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.

1.2.6.5. En caso de que el Participante en suscribir o adquirir las acciones sea una persona moral, en el aviso a que se refiere la condición 1.2.6.1. anterior, deberá presentar la información necesaria para que la Secretaría conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

Lo previsto en el numeral 1.2.6. deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.

1.2.7. El nombre de las personas físicas o morales que sean titulares del 5% o más del capital social del propio Participante, mediante la certificación del secretario o funcionario competente de la sociedad y



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### “PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS”

#### LICITACIÓN No. 21

1.2.8. El nombre de las personas físicas que, directamente o a través de otras personas morales, sean titulares del 10% o más del capital social de las personas morales señaladas en el numeral anterior.

1.3. Asimismo, en su caso, deberán acompañar las autorizaciones de inversión neutra a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Inversión Extranjera,

#### NOTAS:

En caso de que se presente documentación extranjera, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados mediante la Apostilla respectiva en los términos de la Convención de la Haya por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros o mediante cualquier otra forma de legalización aceptada por la legislación mexicana, acompañados de traducción al español realizada por perito autorizado.

Que con la finalidad de facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Participantes, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conducente, anotándose al margen izquierdo, el numeral de este Anexo cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

#### 2. Capacidad Técnica

2.1. Los Participantes deberán acreditar que disponen o cuentan con la capacidad técnica necesaria para el establecimiento integral de sistemas dedicados a la prestación de servicios de acceso inalámbrico dentro de las bandas de frecuencias indicadas en las correspondientes Bases de Licitación. Esta capacidad se refiere tanto al adecuado aprovechamiento del espectro radioeléctrico, como a la implantación en los plazos comprometidos de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios que los mismos Participantes señalen, de conformidad con las Bases.

Para tales efectos, deberán presentar la siguiente información:

2.1.1. Listado de los principales servicios y actividades de telecomunicaciones, en los que el Participante, sus accionistas o socios, o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o su personal, hayan participado directa o indirectamente en los últimos dos años; y



## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### “PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS”

#### LICITACIÓN No. 21

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

2.1.2. Constancias, currícula u otros documentos que justifiquen la capacidad técnica del Participante; accionistas o socios de la empresa, o personas que le proporcionarán asistencia, o de su personal.

#### 3. Declaración de Procedencia de los Recursos

3.1. El Participante deberá presentar declaración en la que manifieste su conformidad para que, en caso de que legalmente se demuestre que el propio Participante o alguno de los socios aporte recursos para el desarrollo del proyecto de procedencia ilícita, la parte correspondiente a tal aportación o del capital social se perderá a favor del Estado.

#### 4. Declaración de cumplimiento del artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica

4.1. El Participante deberá presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de que conoce y dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica.

#### 5. Prácticas Comerciales

5.1. El Participante deberá presentar el Proyecto de Código de Prácticas Comerciales para sus relaciones con los usuarios, mismo que estará a disposición del público, en caso de que la Secretaría le otorgue la Concesión respectiva, el cual debe servir de guía a clientes y empleados de los concesionarios respecto de cualquier disputa o queja relacionada con la provisión de los servicios. El Código deberá describir por lo menos lo siguiente:

5.1.1. Los servicios que pretende prestar al público en general.

5.1.2. El sistema de tasación y facturación que brindará a sus clientes.

5.1.3. El sistema de quejas y atención a usuarios.

5.1.4. Deberá establecer expresamente que las tarifas estarán inscritas previamente en el Registro de Telecomunicaciones.

#### 6. Grupos de Inversionistas



## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### “PROYECTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS”

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

#### LICITACIÓN No. 21

6.1. Este numeral será aplicable exclusivamente para aquellos grupos de dos o más personas físicas o morales que, sin haber constituido previamente una sociedad para participar en la Licitación, pretendan hacerlo una vez que, en su caso, resulten ganadores en uno o más Concursos.

Los Grupos de Inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Licitación y que resulten ganadores en uno o más Concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas, dentro del plazo señalado en el Calendario de las Bases. La sociedad deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del Grupo de Inversionistas consignados en el Formulario de Calificación y que así hayan sido declarados en la documentación entregada a la Comisión Federal de Competencia para obtener la opinión respectiva. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de Licitación.

La o las concesiones correspondientes se otorgarán a la sociedad al efecto creada por las personas integrantes del Grupo de Inversionistas.

La constitución de la sociedad deberá realizarse una vez que la Comisión declare, en su caso, que el Fallo del Concurso se hace en favor del grupo respectivo, quien deberá constituir la sociedad concesionaria, ajustándose a lo establecido en el numeral 1.2. del presente Anexo, en un término no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo Fallo.

Los pagos de las contraprestaciones al Gobierno Federal más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sólo se recibirán cuando estos se realicen por la sociedad creada de conformidad con el párrafo anterior.

La sociedad deberá ser de nacionalidad mexicana y, en ella, la inversión extranjera podrá participar en un porcentaje superior al 49% del capital social, previa resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, independientemente de los demás mecanismos que la Ley de Inversiones Extranjeras prevea.

Por lo anterior, el Grupo de Inversionistas deberá presentar como parte de la documentación de este Anexo un proyecto de Acta Constitutiva que el Grupo de Inversionistas pretenda celebrar en caso de resultar ganador de uno o más Concursos de la presente Licitación.

**DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DEL ART. 9o. DE LA LFCE.** (Numeral 4 del Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos)

(Fecha de emisión)

**HÉCTOR OSUNA JAIME  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E .**

\_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
personalidad que acredito en términos del Testimonio Notarial No. \_\_\_\_\_ pasada  
ante la fe del Notario Público \_\_\_\_\_, titular de la Notaria  
No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (Entidad Federativa) \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, e  
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No.  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad, que en relación con la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico 1710-1770/2110-2170 MHz (Licitación no. 21), mi representada no ha realizado ni realizara acto alguno que atente con las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que se transcribe literalmente a continuación:

"Son practicas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre si, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los siguientes."

IV. "Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, almonedas públicas."

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Cargo).

  


**DECLARACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS** (Numeral 3 del Proyecto para el cumplimiento de los criterios no económicos)

(Fecha de emisión)

**HÉCTOR OSUNA JAIME  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E .**

\_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
personalidad que acredito en términos del Testimonio Notarial No. \_\_\_\_\_ pasada  
ante la fe del Notario Público \_\_\_\_\_, titular de la Notaria  
No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (Entidad Federativa) \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, e  
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No.  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desahogo del proyecto de la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en los segmentos de 1710-1770/2110-2170 MHz (Licitación no. 21), son de procedencia legal y manifiesto mi conformidad de que en el caso de que legalmente se demuestre la aportación de recursos por parte de alguno de los socios, y que estos fueren de procedencia ilegal, dicho monto se perderá en favor del Estado Mexicano.

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Cargo).

